

CONVENIO ESPECIFICO

Trabajo Final

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete (27) días del Mes de Noviembre del 2024 entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA (A.R.C.A.T.) representada en este acto por el Director Ejecutivo Ingeniero Agrimensor Pedro Ernesto MONFRERRAN MARCHETTI D.N.I. 29.104.094 designado por Decreto E.C. N° 421/2022 y la DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO Ingeniera Agrimensora María de los Ángeles SILVA D.N.I. 23.561.293 designada por Decreto Ec.N°633/2023 ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 881 de esta Ciudad Capital, en adelante denominada "LA AGENCIA" por una parte; y por la otra el Señor Decano que actúa en representación de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, Ingeniero Agrimensor CARLOS HUMBERTO SAVIO D.N.I. 14.850.344 con domicilio en calle Máximo Victoria N° 55 de esta Ciudad Capital, en adelante denominado "LA FACULTAD" ambos acreditan legitimación en el cargo, mediante los instrumentos legales mencionados, denominados en su conjunto "LAS PARTES" quienes deciden formalizar el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la realización del Trabajo Final que consiste en el Relevamiento Catastral para la realización de una propuesta de creación de una Sección Catastral, en la Localidad de Banda de Varela - Departamento Capital

SEGUNDA: Los alumnos de la carrera de Ingeniería en Agrimensura, que a continuación desarrollaran el plan de trabajo, aprobado por la cátedra de Trabajo Final son los siguientes: Ignacio BLAS D.N.I. 30.207.364 Matrícula Universitaria N° 01227 y Juan Franco GALLARDO D.N.I. 27.351.916 Matrícula Universitaria N° 01157.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses; es decir, el tiempo suficiente que implique la realización de la totalidad del trabajo, enumerado en la cláusula primera para el desarrollo del Trabajo Final. Facultase a cualquiera de las partes, a rescindir el mencionado Convenio, por razones anticipadas, razones de fuerza mayor o por cesación de las posibilidades que lo justificaron o simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna clase.

ING. Agrim. SILVA MARIA DE LOS ANGELES
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA

ING. PEDRO ERNESTO MONFRERRAN MARCHETTI
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

CUARTA: Los Alumnos se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Trabajo Final establecido por Ordenanza 008/2015 Reglamento General y su Reglamento Complementario, a través de la Ordenanza 004/2019 y será supervisado por el Docente Asesor designado, Ingeniero Agrimensor Antonio Ezequiel SERRA D.N.I. 21.944.731 en conformidad con los alumnos y Docentes encargados de la Cátedra de Trabajo Final.

QUINTA: "LA AGENCIA" designará al Ingeniero Agrimensor Raúl Ernesto LAJE D.N.I. 14.203.596 como representante para actuar frente a "LA FACULTAD" en el seguimiento y control del presente Convenio, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y el cronograma de actividad presentados por los alumnos.

SEXTA: Los alumnos se comprometen al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de "LA AGENCIA", tales como seguridad, higiene, disciplina etc. Considerarán, además, como Información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades, adjudicatarios, proveedores, procesos, fórmulas, métodos que reciban por parte de "LA AGENCIA". Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de índole alguna; la infracción a los puntos expuestos, se considera como falta grave y causa suficiente, para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

SEPTIMA: Los trabajos realizados y concluidos, en relación a los temas mencionados en la cláusula primera, quedarán a libre disposición y/o podrán ser utilizados por - A.R.C.A.T. - Agencia de Recaudación Catamarca.

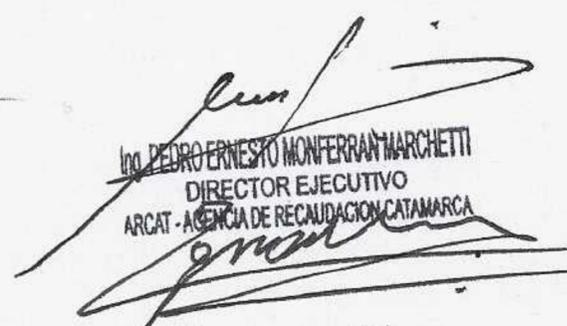
OCTAVA: A los fines de sustanciar y dirimir cualquier controversia que pudiera suscitar respecto a éste Convenio, las partes acuerdan concurrir a la Jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando el domicilio "LA FACULTAD" en calle Máximo Victoria N° 55 y "LA AGENCIA" en calle Chacabuco N° 881 ambas, de esta Ciudad Capital.

Previa lectura de la presente y como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, de este Convenio de ocho cláusulas, quedando en poder de "LA AGENCIA" un instrumento y otro en poder de "LA FACULTAD" quienes reciben el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra mencionado. -


Agustín Gallardo


Ing. Agrim. SILVIA MARÍA DE LOS ANGELES
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. PEDRO ERNESTO MONFERRAN MARCHETTI
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

Ignacio Blas